



VºBº DEPARTAMENTO INTERNACIONAL Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS

SEC/EFK

VºBº SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

DEC/CSMB (172-03)



APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE CHILE (INAPI) Y MEDICINES PATENT POOL FOUNDATION (MPP).

SANTIAGO, 17 ENE 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el Decreto Supremo N° 106 de 2015, que renueva por segunda vez el nombramiento del Director Nacional, dispuesto originalmente mediante Decreto Supremo N°205 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia, correspondiéndole promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga.

2.- Que el Medicines Patent Pool Foundation (MPP), es una fundación sin fines de lucro que tiene como misión el mejorar la salud de las personas que viven en el mundo en desarrollo, aumentando el acceso a medicamentos de calidad, seguros, eficaces y asequibles para el VIH, la hepatitis C (VHC) y la tuberculosis (TB) mediante la facilitación de acceso a información relativa a los derechos de propiedad intelectual concedidos a estos medicamentos.

3.- Que en el marco del presente Convenio de Cooperación el MPP e INAPI desean colaborar con el fin de promover un sistema de patentes equilibrado, a través de la transparencia de las patentes, para de esta manera mejorar el acceso a los medicamentos en los países de ingresos medios y bajos.

4.- Que se aprueba administrativamente mediante el presente acto su traducción al español dado que el convenio original fue suscrito en idioma inglés.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE el siguiente Convenio de Cooperación, entre el Instituto Nacional de Propiedad de Chile (INAPI) y el Medicines Patent Pool Foundation (MPP), suscrito por las partes con fecha 5 de octubre de 2016, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Este Convenio de Cooperación se realiza y entra en vigor el 5 de octubre de 2016 por y entre:

El Medicines Patent Pool Foundation, fundación sin fines de lucro registrada bajo las leyes de Suiza, y que tiene su domicilio principal en Chemin Louis-Dunant 17, Ginebra 1202, Suiza (**MPP**); y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile, con domicilio en Avenida Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 194, piso 16, Santiago de Chile (**INAPI**).

El presente Convenio de Cooperación se refiere al MPP e INAPI individualmente como **Parte** y colectivamente como **las Partes**.

CONSIDERANDO que el MPP es una organización sin fines de lucro que tiene como misión el mejorar la salud de las personas que viven en el mundo en desarrollo, aumentando el acceso a medicamentos de calidad, seguros, eficaces y asequibles para el VIH, la hepatitis C (VHC) y la tuberculosis (TB) mediante la facilitación del acceso a información relativa a los derechos de propiedad intelectual concedidos a estos medicamentos.

CONSIDERANDO que el MPP ha desarrollado una base de datos de Patentes y Licencias de Medicamentos (MedsPaL), que proporciona información sobre patentes y licencias referidas a medicamentos seleccionados para el tratamiento del VIH, VHC y TB, en países de ingresos bajos y medios, permitiendo a los usuarios buscar por país (es) / región (es) y por la (s) medicamento (s) para obtener información sobre las patentes y licencias pertinentes para cada uno de ellos.

CONSIDERANDO que INAPI administra la información relativa al estado de las solicitudes de patentes y de las patentes concedidas en Chile, y que está dispuesto a compartir esta información con el MPP de una manera formal y regular con el interés de promover la transparencia en el ámbito de las patentes.

CONSIDERANDO que el MPP e INAPI desean colaborar con el fin de promover un sistema de patentes equilibrado a través de la transparencia de las patentes, con el fin de mejorar el acceso a los medicamentos en los países de ingresos bajos y medios.

En consideración de lo anterior y los acuerdos mutuos establecidos en el presente Convenio de Cooperación, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

- Una vez al año el MPP proporcionará a INAPI una lista de solicitudes de patentes (con los números correspondientes) que han sido presentadas en Chile, para las cuales se requiere actualizar los datos de estatus legal (hasta un máximo de 30 solicitudes). Se entenderá por estatus legal la situación jurídica actual de la solicitud de patente correspondiente o las patentes concedidas, según sea definido por INAPI.
- INAPI se compromete a suministrar al MPP información actualizada sobre el estado legal de las solicitudes de patentes incluidas en la lista elaborada por el MPP, con el fin de actualizar la información contenida en MedsPaL con respecto a Chile, de conformidad con las leyes, regulaciones y prácticas de Chile. La información se proporcionará en un formato desarrollado por MPP que facilitará la rápida actualización de la información sobre MedsPaL.

2. REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación respecto de este Convenio se realizará por escrito para la Parte correspondiente de este Convenio y despachada por medio de correo electrónico a las siguientes personas:

Por MPP

SR. Esteban Burrone
eburrone@medicinespatenpool.org
Jefe de Políticas del Medicines Patent Pool

Por Chile

Sr. Esteban Figueroa
efigueroa@inapi.cl
Subdirector de Patentes, INAPI

3. PUBLICACIÓN

INAPI toma conocimiento que la información proporcionada al MPP en virtud del presente acuerdo se publicará en MedsPaL, con la advertencia apropiada, invitando a los usuarios a ponerse en contacto con INAPI para obtener cualquier información más actualizada sobre cualquier solicitud de patente o patente concedida identificadas en MedsPaL.

4. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

Este Convenio regirá a partir de la fecha efectiva y permanecerá en vigor a menos que sea terminado por cualquiera de las Partes por escrito con treinta (30) días de aviso previo a la otra Parte.

5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio de Cooperación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, a falta de él, cualquiera de las Partes podrá resolverlo sin necesidad de preaviso.

6. GENERAL

Este Convenio constituye el acuerdo completo entre las Partes con respecto a la materia objeto del presente Convenio.

Cualquier variación de cualquiera de los términos y condiciones del presente Convenio deberán hacerse por las Partes y por escrito.

Las Partes son partes contratantes independientes y nada en este Convenio convierte a cualquiera de ellas en empleado, socio, agente o representante legal de la otra Parte para cualquier fin, ni concede a cualquiera de las Partes ninguna autoridad para asumir o crear ninguna obligación en representación o en nombre de la otra.

Cualquier disposición de este Convenio que no sea válida o no sea exigible se considerará eliminada, pero sólo en la medida necesaria y las restantes disposiciones permanecerán en pleno vigor y efecto.

En fe de lo cual, las partes han llegado al presente Convenio de Cooperación que será ejecutado por sus respectivos representantes debidamente autorizados.

Fdo.:

Por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de la República de Chile, Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, Director Nacional.

Por la MPP, Greg Perry, Director Ejecutivo Medicines Patent Pool Foundation.

ANÓTESE, REGÍTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY

DIRECTOR NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



Distribución:

Dirección Nacional
Subdirección Jurídica
Departamento Internacional y de Políticas Públicas
Oficina de Partes

COLLABORATION AGREEMENT

This collaboration agreement is made and entered into this 5th of October 2016 by and between:

- (1) **The Medicines Patent Pool Foundation**, a non-profit foundation registered under the laws of Switzerland, and having a principal place of business at Chemin Louis-Dunant 17, Geneva 1202, Switzerland (**MPP**); and
- (2) **The National Institute of Industrial Property of Chile**, with its registered office at Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 194, 16th floor, Santiago, Chile (**INAPI**).

Each MPP and INAPI are referred to in this Collaboration Agreement as a **Party** and collectively as the **Parties**.

WHEREAS MPP is a non-profit organization with a mission to improve the health of people living in the developing world by increasing access to quality, safe, efficacious and affordable HIV, hepatitis C (HCV) and tuberculosis (TB) medicines by facilitating access to information regarding the intellectual property rights granted to these medicines.

WHEREAS MPP has developed a Medicines Patents & Licenses database (MedsPaL), which provides information on patents and licences on selected HIV, HCV and TB medicines in low- and middle-income countries, enabling users to search by country(ies)/region(s) and by medicine(s) to obtain information on patents and licences relevant to each medicine.

WHEREAS INAPI manages information concerning the status of patent applications and granted patents in Chile, and is willing to share this information with the MPP, in a formal and regular fashion, in the interest of promoting patent transparency.

WHEREAS MPP and INAPI wish to collaborate in order to promote a balanced patent system through patent transparency, in order to improve access to medicines in low and middle-income countries.

Now, therefore, in consideration of the foregoing and the mutual agreements set out in this Collaboration Agreement, the Parties agree as follows:

1. SCOPE OF THE COLLABORATION

- Once a year, the MPP will provide a list of patent applications (with relevant numbers), which have been filed in Chile, for which national legal status information requires to be updated (up to a maximum of 30 applications). Legal status shall refer to the current legal situation of the relevant patent application or patent granted, as defined by INAPI.
- INAPI agrees to supply to the MPP up-to-date legal status information for the patent applications included in the list developed by the MPP in order to update the information in MedsPaL with respect to Chile, in accordance with Chile laws, regulations and practices. The information will be provided in a format developed by MPP that will facilitate rapid updating of the information on MedsPaL.

2. REPRESENTATIVES AND NOTICES

Any notices under this Agreement shall be in writing, signed by the relevant Party to this Agreement and delivered by email to the following persons:

For the MPP:

Mr. Esteban Burrone
eburrone@medicinespatenpool.org
Head of Policy of the Medicines Patent Pool

For Chile:

Mr. Esteban Figueroa
efigueroa@inapi.cl
Deputy Director of Patents, INAPI

3. PUBLICATION

INAPI acknowledges that the information provided to the MPP under this Agreement will be published in MedsPaL, with the appropriate disclaimer inviting users to contact INAPI to obtain any further up to date information on any given patent application or patent granted identified in MedsPaL.

4. TERM AND TERMINATION

This Agreement will commence as of the Effective Date, and will remain in force unless terminated by either Party on thirty (30) days written notice to the other Party.

5. SETTLEMENT OF DISPUTES

Any dispute that may arise in connection with the interpretation or implementation of this Collaboration Agreement will be settled by mutual agreement between the Parties, failing which either Party may terminate the Collaboration Agreement without notice period.

6. GENERAL

This Agreement constitutes the entire understanding between the Parties with respect to the subject matter of this Agreement.

Any variation of any term and condition of this Agreement shall only be made in writing and executed by the Parties.

The Parties are independent contracting parties and nothing in this Agreement makes any Party the employee, partner, agent, or legal representative of any other for any purpose whatsoever, nor does it grant either Party any authority to assume or to create any obligation on behalf of or in the name of any other.

Any provision of this Agreement that is invalid or unenforceable shall be deemed deleted, but only to the extent necessary and remaining provisions remain in full force and effect.

IN WITNESS WHEREOF the Parties have caused this Collaboration Agreement to be executed by their respective duly authorized representatives.

For the MPP:

Mr. Greg Perry
Executive Director
MEDICINES PATENT POOL FOUNDATION

For INAPI:

Mr. Maximiliano Santa Cruz
Director General
NATIONAL INSTITUTE OF INDUSTRIAL PROPERTY OF CHILE